Año de 1869. Sábado 18 de Setiembre. Núm. 112.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 13.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de 7 del actual me dice lo siguiente.

«He de merecer de la atencion de V. S. que no solo por medio de los Boletines oficiales y anuncios que á su tiempo se remitieron al Comandante militar, sino por todos los medios que estén á su alcance, se esmere en dar la mayor publicidad á la noticia de estar abierto el alistamiento para Ultramar en este depósito y en las capitales de las demas provincias.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin, á fin de que los individuos que gusten alistarse en el ejército de Ultramar se presenten en el depósito de esta provincia y pueda tener lugar su ingreso. Orense setiembre 15 de 1869.—El Gobernador interino, Ramon Maria Vaamonde.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

En vista del oficio de V. E. fecha 21 de julio último, en que manifiesta á este Ministerio que el Teniente del regimiento de infantería San Fernando número 11 D. Miguel Lázaro y Puigo no ha verificado su presentacion al Cuerpo á pesar de haber cumplido la licencia que se hallaba disfrutando en Orense el dia último de mayo próximo pasado; el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer que dicho Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme á lo mandado en 19 de enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la órden de 16 de diciembre de 1861, y que se dé conocimiento de esta disposicion al Sr. Ministro de la Gobernacion; á los Directores é Inspectores de las armas é institutos y Capitanes generales de los distritos para que llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De órden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lo tengan presente todas las autoridades de la provincia. Orense 16 de setiembre de 1869.—El Gobernador interino, Ramon Maria Vaamonde.

COMANDANCIA MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general de Puerto Rico con fecha 31 de julio último me dice:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la real órden de 20 de abril del año próximo pasado y para los fines prevenidos en la misma, adjunta remito á V. E. relacion nominal de los individuos de este ejército que han fallecido durante los meses de abril y mayo últimos, los cuales eran naturales de los pueblos que se expresan en dicha relacion pertenecientes á ese distrito.»

Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de los comprendidos en la provincia de su cargo, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.»

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. y con copia de la relacion que se cita por si se sirve ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que por este medio llegue á conocimiento de los herederos de los individuos fallecidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 11 de setiembre de 1869.—El Coronel Comandante militar, Manuel Zamora.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	NOMBRES Del padre.	NOMBRES De la madre.	PUEBLO de su naturaleza.	JUZGADO de primera instancia.	RESULTADO DE SUS AJUSTES. Débitos. Es. Ms.	RESULTADO DE SUS AJUSTES. Créditos. Es. Ms.	Líquido que resulta á sus herederos deducido el cargo. Escds. Ms.
Soldado.	Manuel Gonzalez Rodriguez.	José	Josefa	Sequeiros.	Orense.	»	177 284	168 685
Otro	Domingo Prieto André.	Melchor	Rosa	Pormarán	Valdeorras.	»	169 390	134 913
Otro	Manuel Vazquez Loureiro.	Juan	Ana	Banlin	Ginzo	12 916	»	»
Otro	José Trigas Nogueiras.	Francisco.	Andrea	Orosa	Carballino.	»	94 831	88 629
Otro	José Fernandez Alvarez.	Joaquin	Manuela	Casdemiro.	Orense	Este individuo no se le ha podido ajustar todavía por estar pendiente de cargos.		

Orense 11 de setiembre de 1869.—Es copia.—El Coronel Comandante militar, Zamora.

DIRECCION GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO.—LOTERÍAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Teresa Simó y Baquet, hija de D. Juan M. N. de Selló, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1869.—El Director general, Antonio Martinez Lage.—Señor Administrador económico de la provincia de Orense.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE ORENSE.

En cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 21 de abril de 1850 y la instruccion de 16 de setiembre de 1848; la Excma. Diputacion provincial en union del Sr. Comisario de Guerra de la capital procedió á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de agosto último á las tropas del ejército y guardia civil en la forma siguiente:

	Es. Ms.
Pan, racion. . . .	0,137
Trigo, idem. . . .	0,469
Centeno, idem. . .	0,306
Cebada, idem. . .	0,282
Maiz, idem. . .	0,200
Paja, kilógramo. .	0,022
Yerba seca, idem.	0,037
Carbon idem . . .	0,036
Leña, idem. . .	0,010
Aceite, litro. . . .	0,570

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Orense 17 de setiembre de 1869.—El Presidente, Ramon Maria Vaamonde.—El Comisario de Guerra, Vito Madriñan.—El Secretario interino de la Diputacion, Joaquin Vila.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitirme antes del dia 1.° de octubre unos estados arreglados en un todo á los que á continuacion se insertan y en los cuales se comprendan los años económicos de 1864 á 65, de 1865 á 66, de 1866 á 1867 y de 1867 á 1868.

Por lo tanto encarezco á los referidos Sres. Alcaldes el mas exacto y puntual cumplimiento en este servicio. Orense 17 de setiembre de 1869.—Gobernador, Alejandro G. Olivares.

AYUNTAMIENTO

Resúmen general *de los Presupuestos municipales correspondientes al*

INGRE

Distritos municipales.	Impuestos para el Tesoro. Territorial.	Impuestos para el Tesoro. Industrial.	Impuestos para el Tesoro. Consumos.	Impuestos para el Tesoro. Ramos estancados.	Ordinarios. Productos líquidos con deduccion del 20 por 100, y contribuciones sobre-bienes no enagenados. Propios. Producto de las fincas, censos y demás bienes no enagenados.	Ordinarios. Propios. Intereses de los efectos públicos de propiedad del comun.	Ordinarios. Propios. Total.	Ordinarios. Montes.	Ordinarios. Impuestos establecidos.	Ordinarios. Beneficencia. Productos de los ingresos con que cuentan los establecimientos.	Ordinarios. Beneficencia. Resultas de años anteriores.	Ordinarios. Beneficencia. Total.	Ordinarios. Instruccion pública. (1)	Extraordinarios y eventuales.	Total del presupuesto ordinario.	Resultas de años anteriores que figuran en el presupuesto *adicional* por virtud de la liquidacion y arqueo practicados al cerrar el ejercicio del presupuesto anterior. Existencias en caja.	Resultas de años anteriores. Reintegros de pagos indebidos.	Resultas de años anteriores. Créditos pendientes de cobro correspondientes al año último y á otros anteriores.	Total del presupuesto adicional.	Total de ingresos por los anteriores conceptos.	Comparacion entre el presupuesto de gastos y el de ingresos. Déficit.	Comparacion entre el presupuesto de gastos y el de ingresos. Sobrante.
AÑO ECONÓMICO																						
AÑO ECONÓMICO																						

(1) En los ingresos de *Instruccion pública* se comprenden los productos ordinarios y eventuales con que cuenta cada establecimiento en particular, aplicándose los productos de

AYUNTAMIENTO

Resúmen general *de los Presupuestos municipales correspondientes al*

GAS

Distritos municipales.		Poblacion — Habitantes.	Del ayuntamiento.	Policía de seguridad.	Policía urbana.	Instruccion pública.	Beneficencia. Gastos ordinarios del ramo.	Beneficencia. Resultas de años anteriores	Beneficencia. Total.	Obras públicas. — Construccion y reparacion de las mismas.	Correccion. Personal y material de los depósitos municipales.	Correccion. Personal de las cárceles de partido y audiencia.	Correccion. Manutencion de presos pobres en los depósitos municipales y en las cárceles de partido y audiencia.	Correccion. Conduccion y socorro de los mismos.
AÑO ECONÓMICO														
AÑO ECONÓMICO														

(1) Bajo la denominacion capítulo de *Cargas* se comprenden todos los gastos permanentes, como son los recibos de censos, jubilaciones y pensiones, funciones de Iglesia y el pago

(2) Figura en esta casilla el importe de las obligaciones que resultan pendientes de pago al practicar la liquidacion del ejercicio del presupuesto del año anterior, y que por

DEMOSTRACION *de los gastos é ingresos municipales en los años de 1864 á 65 al 67 á 68 inclusives.*

AÑOS.	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	DESCUBIERTO.	SOBRANTE.

de de 1869.

V.° B.°
El Alcalde,

El Secretario,

DE.

año económico de 1864 á 65 al 67 á 68 inclusives.

SOS.

Recargos sobre los cupos de las contribuciones.						Medios autorizados para cubrir el déficit.												Comparacion de los totales generales de gastos y de ingresos por todos conceptos.		Distritos municipales.
						Recargos ordinarios sobre los cupos de contribuciones.						Arbitrios especiales.								
Territorial.	Industrial.	Consumos de la tarifa núm. 1.	Idem de la tarifa núm. 2 en los capitales de provincia y puertos habilitados.	Parte utilizada por los Ayuntamientos del 50 por 100 sobre consumos que corresponden á la Diputacion y que han dejado libre.	Total de los recargos ordinarios.	Territorial.	Industrial.	Consumos.	Importe de la quinta parte de aumento al recargo ordinario sobre la contribucion territorial con arreglo al art. 38 de la real orden de 30 de julio de 1859.	Id. id. id sobre la contribucion industrial con arreglo al mismo artículo.	Total de los recargos extraordinarios.	Imposiciones sobre las especies de consumo que menciona la tarifa núm. 2, desde el epígrafe *cera* y *grasa* en adelante, para los pueblos que no son capitales de provincia ni puertos habilitados.	Idem sobre artículos no comprendidos en las tarifas de consumos.	Idem sobre otros objetos, con arreglo al art. 26 de la real orden de 30 de julio de 1859.	Total de los arbitrios especiales.	Total de los medios autorizados para cubrir el déficit.	Total general de ingresos por todos conceptos.	Descubierto.	Sobrante.	
DE 1864 Á 65.																				
DE 1865 Á 66.																				

memorias y fundaciones especial con que cuenta cada localidad, y todas las retribuciones que se perciben por razon de la enseñanza.

DE.

año económico de 1864 á 65, de 65 á 66, de 66 á 67, de 67 á 68.

TOS.

Pública.									Resultas de presupuestos de años anteriores que figuran en el *adicional* por virtud de la liquidacion practicada al cerrar el ejercicio del presupuesto anterior.				
Socorros á emigrados pobres, transeuntes y ejecuciones de justicia.	Obras en las cárceles costeadas por los pueblos del partido judicial.	Cuota que á los pueblos ha correspondido para atender á los gastos carcelarios del partido judicial.	Total.	Montes	Cargas. (1)	Voluntarios. — Para obras de nueva construccion y otros objetos.	Imprevistos. — Para los de esta clase.	Total de los gastos del presupuesto ordinario.	Obligaciones correspondientes al presupuesto del año último.	Obligaciones que pertenecen al presupuesto de años anteriores.	Total del presupuesto adicional. (2)	Total general de gastos por todos conceptos.	Distritos municipales.
DE 1864 Á 65.													
DE 1865 Á 66.													

de las deudas atrasadas procedentes de contratos.

virtud de la refundicion de la adicional en el ordinario viene á formar parte de los gastos de este.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Resolviendo las consultas hechas por algunos Alcaldes sobre abono de bonificacion á los contribuyentes por industria.

No tienen derecho á la bonificacion de sus cuotas, los contribuyentes de la tarifa de patentes, por que es obligatorio en ellos satisfacer, en el primer trimestre, la cuota anual, segun lo dispone la instruccion del ramo. No es por lo tanto un adelanto que hagan al Tesoro, que es cuando tendria opcion á aquel beneficio. En cambio reciben otro que es el de satisfacer sus cuotas sin que se le impongan recargos provinciales y municipales.

Las consultas, pues, que se dirigieron á esta oficina, no tienen razon de ser, y todas las gestiones que se practiquen serán infructuosas; por lo tanto los Sres. Alcaldes, penetrándose de esta resolucion, se servirán hacerla presente á sus domiciliados á fin de que se evite todo pretesto á la Recaudacion de contribuciones, para que tengan que hacer efectivas las citadas cuotas por los medios de apremio

Orense setiembre 17 de 1869.—Francisco Criado.

Distrito municipal de Carballino.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este distrito desde 1.° de enero último, formado para su publicidad en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 1.° de enero.

Primera parte Instalacion del nuevo Ayuntamiento: su juramento.

Segunda parte. Nombramiento de Alcalde 1.° Presidente en D Joaquin Rodriguez, de 2.° Alcalde en D José Maria Civeira y de 3.° id. en D José Alfeirán.

Se acordó designar para la celebracion de las sesiones ordinarias los domingos y hora de 10 de su mañana en invierno y á las ocho en verano.

Nombrando comisionado representante y Regidor interventor de la corporacion al Lic. D. Jacinto Taboada.

Procedióse tambien al nombramiento de comisiones permanentes, resultando elegidos para dichos cargos los señores siguientes: comision de policia urbana, Don Joaquin Rodriguez, presidente, D. Jacinto Taboada, D. Agustin Pereira y D. Benito Rodriguez.—Policia rural, D. José Maria Civeira, presidente, D. Ramon Sanchez, Don Tomas Fernandez, D. Ramon Blanco, D. Manuel Rodriguez y D. Benito Rodriguez Torron.—Sanidad, pesas y medidas: D. José Alfeirán, presidente, D. Luis Calvelo, D. Agustin Pereira, D. Benito Rodriguez y D. Agustin Gonzalez.—Hacienda: D. Joaquin Rodriguez, presidente, Don José Civeira, D. José Alfeirán, Don Benito Rodriguez, D. Agustin Pereira, D. Jacinto Taboada y D. Agustin Gonzalez.

Id. extraordinaria del dia 6.

Se nombró la comision para la distribucion á los electores de las nuevas cédulas para uso del sufragio en las elecciones de Diputados á Córtes.

Id. extraordinaria del dia 12.

Se acordó la division del distrito municipal en tres colegios para las elecciones de Diputados á Córtes y dejar sin efecto el nombramiento hecho en la sesion anterior de la comision repartidora de cédulas talonarias, nombrando nuevamente tres comisiones para dicho objeto ó sea una en cada colegio, siendo presididos estos segun el número de orden por los respectivos Alcaldes.

Id. del dia 27.

Nombramiento por eleccion de los individuos de la junta pericial para la distribucion del cupo y recargos de contribuciones en el próximo año económico de 1869 á 70.

Id. de los individuos y suplentes de la junta repartidora del impuesto personal en dicho año.

Id. del dia 28 de marzo.

Se acordó solicitar de la Administracion la autorizacion para cobrar el nuevo impuesto personal por el repartimiento de consumos.

Id. á propuesta del Ayuntamiento, quedaren nombrados Alcaldes de barrio para las parroquias de que se compone este municipio.

Id. del dia 31.

Se acordó que el cupo de mozos que puedan corresponder á este Ayuntamiento en la quinta del año actual, se cubra por medio de sorteo conforme á la legislacion vigente.

Sesion del 21 de abril.

Nombramiento de asociados que en doble número del de concejales han de intervenir en la deliberacion y aprobacion de los presupuestos municipales.

Id. del dia 9 de mayo.

Nombramiento de una comision compuesta de los señores concejales D. José Maria Civeira, D. Agustin Pereira y Don Ramon Blanco para inspeccionar un terreno que se dice comunal por D. Francisco Temes en el lugar de las Caldas y que Don Ventura Rodriguez se opone manifestando ser de su exclusiva propiedad.

Se acordó aprobar el presupuesto refundido del año económico de 1868 á 69.

Se acordó tambien admitir la renuncia que del cargo del maestro de niños de la escuela de esta villa hizo D Benito Campos y nombrar interinamente para desempeñar dicho cargo a D. Benigno Cabo y Alonso.

Id. del dia 30.

Acordando la no creacion por ahora de la plaza ó plazas de médicos titulares para la asistencia de los enfermos pobres del distrito.

Id. del dia 27 de junio.

Se aprobó por el Ayuntamiento y asociados el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1869 á 70.

Id. del dia 8 de agosto.

Acordándose por el Ayuntamiento la inclusion de varias partidas en el presupuesto municipal del corriente año económico.

Id. del dia 29.

Nombrando maestro en propiedad de la escuela pública de niños de esta villa á Don Ramon Abellás:

Admitiendo la renuncia que del cargo de Depositario de este Ayuntamiento, hizo D Tomás Alvarez y nombrando nuevamente para desempeñar dicho cargo a Don José Pereira.

Carballino setiembre 9 de 1869.—Joaquin Rodriguez.

Ayuntamiento de Leiro.

Por el presente se hace saber á todos los vecinos y forasteros que deban ser pagadores al impuesto personal en este distrito, presenten dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, arregladas en un todo á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion sobre dicho impuesto.

Leiro setiembre 11 de 1869.—El alcalde, Antonio Vidal.

Juzgado de paz de Lobera.

En cumplimiento de orden circular de la regencia de la Audiencia de este territorio y oficio del señor juez de primera instancia del partido, por el cual se me comunica, se declara la vacante de la secretaria del juzgado de paz de este distrito por término de doce dias para los que se consideren adornados con las condiciones necesarias, presenten sus solicitudes dentro del término referido.

Lobera 9 de setiembre de 1869.—José Lopez.

Ayuntamiento de Monterrey.

Se previene á todos los vecinos de este distrito y á los forasteros que deban ser contribuyentes al nuevo impuesto personal, presenten en la secretaria de este ayuntamiento dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las declaraciones del haber diario que disfrutan, arregladas á los artículos 25, 26 y 27 de la instruccion.

Monterrey setiembre 12 de 1869.—El alcalde, Melchor Romero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad de Orense.

Hago saber: que á fin de cumplimentar un exorto del juzgado de Arnóa, se ponen en venta los bienes siguientes, embargados á Antonio Vazquez Fuentes, natural y vecino de Santiago de las Caldas, alcaldía de Canedo, por consecuencia de causa sobre robo.

1.° Al término de Viña-grande en los de Bobadela y San Pedro, un terreno bastante peñascoso, destinado á labradío y viñedo con pocas cepas, de superficie 2 áreas 65 centiáreas, equivalentes á 12 copelos y 2 tercios en sembradura, lindante al este con prado de los herederos de la señora Marquesa de Villaverde, oeste labradío y viñedo de los herederos de Mariano Gonzalez, sur la carretera que de Orense vá á Vigo y norte con labradío y viñedo de Jacinto Blanco, retasada con deduccion del capital correspondiente á la renta anual de dos cuartas de vino blanco con que se asegura estar gravada esta finca para los herederos de dicha señora Marquesa de Villaverde, en 2 escudos 361 milésimas.

2.° Al mismo término otra suerte de terreno tambien peñascoso, con destino á labradío, huerta y viñedo con pocas cepas, de estension superficial 2 áreas 72 centiáreas, equivalentes á 13 copelos en sembradura, que linda al este con prado del Marquesado de Villaverde, oeste y sur mas labradío y viña de Jacinto Blanco y por el norte con camino de carro que dirige del lugar de San Pedro al de Bobadela; retasada con deduccion del capital correspondiente á otras dos cuartas de vino blanco, con que se asegura estar gravada esta finca para el mismo Marquesado, en 2 escudos 436 milésimas.

3.° Y al propio término otra suerte de terreno tambien peñascoso, su cultivo á labradío y viñedo con pocas cepas, de superficie 2 áreas 72 centiáreas ó sean 13 copelos en sembradura, lindante al este y norte con labradío de Jacinto Blanco, oeste con labradío de herederos de Mariano Gonzalez y al sur con la carretera de Orense á Vigo; retasada con deduccion del capital correspondiente á otras dos cuartas de vino blanco que se asegura le afecta anualmente de renta para el referido Marquesado de Villaverde, en 2 escudos 915 milésimas.

Suma esta retasa 7 escudos 713 milésimas líquido.

Cuyos bienes se hallan sitos en términos de dicha parroquia de las Caldas.

Cualquiera persona que á ellos quiera hacer postura, podrá verificarlo el dia 1.° de octubre próximo y hora de diez de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado, admitiéndose las posturas mas ventajosas que se hagan con arreglo á derecho.

Dado en Orense á 9 de setiembre de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su órden, Modesto Morais Perez.

D. Camilo Carballo, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por Maria Rodriguez Gonzalez vecina de Villar de Liebres contra su marido Antonio Vazquez y D. Francisco Cotilla, recayó la sentencia que dice:

«En la villa de Ginzo de Limia á 3 de setiembre de 1869, visto este incidente de pobreza:

Resultando que Maria Rodriguez vecina de Villar de Liebres, estableció pretension para que se la declare pobre á fin de litigar con su marido y con D. Francisco Cotilla de Abavides y Promotor fiscal:

Resultando que al traslado que se les confirió, nada se dijo por los primeros, por lo cual se les declaró en rebeldía: que recibido el expediente á prueba, declararon tres testigos conformes que la Maria Rodriguez vive solo del cultivo de tierras cuyos productos no alcanzan al doble jornal de un bracero y que no ejerce profesion ni industria:

Considerando que por lo tanto justificó hallarse comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Maria Rodriguez para litigar con su marido y con D. Francisco Cotilla, sin perjuicio de lo que en su caso disponen los artículos 193 y dos siguientes de la citada ley. Por esta mi sentencia que se notifique en estrados por la parte en rebeldía, publicándose tambien en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. —Secundino Fernandez.»

Y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en Ginzo de Limia á 6 de setiembre de 1869.—Camilo Carballo.

D. Francisco Vazquez Quiroga, juez de primera instancia en la villa de Chantada y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Costa de Santa Maria de Cuiña, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito á ser notificado de la sentencia pronunciada en la causa formada contra él y otros sobre lesiones menos graves inferidas á Ramona y Domingo Viña, la noche del 8 de octubre último, y ruego á las autoridades, asi civiles como militares, que siendo habido se sirvan disponer sea remitido á este dicho juzgado.

Dado en Chantada á 8 de setiembre de 1869.—Francisco Vazquez Quiroga.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

D. Secundino Fernandez Perez, juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á José Vazquez Gonzalez, vecino de Rioseco de Calvos de Randin, para que en el preciso término de treinta dias comparezca en este juzgado con objeto de oir la sentencia ejecutoria que por su rebeldía recayó en la causa que se le formó y á otros por robo de papeles en la Secretaría de dicho juzgado de paz de Calvos, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto á todas las autoridades y la benemérita Guardia civil, para que siendo habido el José Vazquez, sea detenido y remitido á mi disposicion con las seguridades debidas.

Ginzo de Limia 3 de setiembre de 1869.— Secundino Fernandez.— De su orden, Camilo Carballo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.